Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Jesús Antonio Ramos Restrepo.
Demandadas	Isagen S.A E.S.P.
Llamadas en garantía	Liberty Seguros S.A. Compañía Mundial de Seguros S.A. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Radicado	2021-196
Auto Interlocutorio	1024
Asunto	Da por contestada el llamado a las aseguradoras Liberty y Solidaria de Colombia, Inadmite contestación de Mundial de Seguros. .

Vista la respuesta dada a la demanda por las llamadas en garantía Liberty Seguros S.A y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, las mismas se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, revisada la respuesta dada a la demanda por la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. Quien la suscribe no allega poder que lo acredite como apoderado de la entidad demandada.

2. No se hace un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de las llamadas en garantía Liberty Seguros S.A y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Segundo. Requerir a la Compañía Mundial de Seguros S.A, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

LR

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

LR